

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de abril de 2016, con el N° 16083733, por SANOFI-AVENTIS FARMACEUTICA LTDA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PARA HIGIENE ÍNTIMA PROLONGADA Y PARA REDUCCIÓN DE OLORES, PROCESO DE PRODUCCIÓN Y USO", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2014/000311 del 5 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 776 el 10 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13471, notificado el 15 de septiembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito bajo el N° 16083733 el 30 de enero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de productos para la higienización de la región íntima femenina con leve detergencia, hipoalergénicos y con pH acorde al fisiológico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para la higiene íntima caracterizada porque comprende, en un vehículo cosméticamente aceptable, la combinación de: - una fragancia; y - una composición base comprendiendo: regulador de pH para la región mucosa; componente hidratante; y un componente selectivo para el crecimiento de la flora saprófita.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de octubre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	EP2236127	A composition for intimate hygiene	6/octubre/2010
D3	US20110124594	Compositions that aim to promote the development and growth of a beneficial vaginal microflora"	26/mayo/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

El documento D2¹ enseña una composición para higiene íntima que comprende agente hidratantes, antimicrobiales, buffer y fragancia (resumen).

El documento D3² divulga un jabón para higiene íntima que contiene ácido láctico, oligosacárido de alfa-glucano y un pH de 4.3 (ejemplo 1, pág. 5 y ejemplo 3, pág. 6).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, la composición para higiene íntima reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Composición para la higiene íntima caracterizada porque comprende, en un vehículo cosméticamente aceptable, la combinación de: una fragancia que comprende, mediante análisis cromatográfico, tiempos de retención e intensidad de las señales de acuerdo con la tabla abajo:.. y - una composición base que comprende: o un regulador de pH para la región mucosa elegido del grupo que comprende ácido láctico, ácido cítrico, ácido fosfórico, ácido maleico, ácido succínico y sus combinaciones; o componente hidratante, que es suero de leche; o y un componente selectivo para el crecimiento de la flora saprófita que es un alfa glucano”* (Bajo el No. 16083733 del 30 de enero de 2018).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 y D3, que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=2236127A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20101006&DB=&locale=en_EP

² <https://patents.google.com/patent/US20110124594A1/en>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

Características esenciales	D2	D3
Composición para la higiene íntima caracterizada porque comprende, en un vehículo cosméticamente aceptable, la combinación de:	Un jabón para la higiene íntima que comprende (ejemplo 1, Pág. 9)	Composición dermatológica que comprende:
una fragancia	Fragancias o esencias (párr. 0018) 88.00 g de fragancias en 4Kg de composición (párr. 0070)	0.06% de fragancia (Párr. 0110)
y - una composición base que comprende: o un regulador de pH para la región mucosa elegido del grupo que comprende ácido láctico, ácido cítrico, ácido fosfórico, ácido maleico, ácido succínico y sus combinaciones;	32g ácido láctico en 4kg composición (0,8%) (Ej. 1, Pág. 9)	0.4% de ácido láctico (Ej. 3, pág. 6)
o componente hidratante, que es suero de leche;	36g de suero de leche en 4kg de composición (0,9%) (Ej. 1, Pág. 9)	No se menciona
y un componente selectivo para el crecimiento de la flora saprófita que es un alfa glucano	No se menciona	1% alfa-glucan oligosacárido (Ej. 3, Pág. 6).

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición para la higiene íntima que contiene ácido láctico, suero de leche al pH fisiológico vaginal (Pág. 3, Párr. [0017]); Ej. 1, Pág. 9).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D2 consiste en la presencia de alfa-glucan oligosacárido.

La ventaja técnica atribuida a la presencia de alfa-glucan oligosacárido en la composición es que favorece el crecimiento de la flora saprofita en detrimento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

microorganismos patógenos. En cuanto a la fragancia, no existe información técnica que permita determinar un efecto técnico relacionado con la concentración seleccionada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en D1 para favorecer el crecimiento de la flora saprofita en detrimento de microorganismos patógenos.

Sin embargo, la utilización de alfa-glucan oligosacárido en composiciones para la higiene íntima, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a un jabón para higiene íntima que contiene: ácido láctico, alfa-glucan oligosacárido y tiene pH 4,3 (Ej. 1, Pág. 5 y Ej. 3, Pág. 6), donde se menciona que la presencia de este tipo de oligosacáridos favorecen el crecimiento de la flora bacteriana benéfica en la vagina (Pág. 2, párr. [0044] – [0047]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría alfa-glucan oligosacárido del documento D3 en la composición divulgada en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Además, el documento D1 revela un proceso de producción de una composición para higiene íntima (Ej. 1, Pág. 9) que contempla la mezcla de los componentes, por lo cual la reivindicación 4 carece de nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga inventiva la invención, se considera que tampoco cumplen el requisito de nivel inventivo.

La solicitante señala en la respuesta al examen de fondo, bajo el No. 16083733 del 30 de enero de 2018, que la presente solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo, porque existen algunas diferencias entre la presente invención y los documentos D2 y D3 que soportarían dicho requisito. Según la solicitante, el mecanismo en la promoción de los efectos prolongados de la composición revelada en D2 es completamente diferente a la formulación revelada en la presente invención, además, presenta diferencias en la presencia de extractos vegetales, goma xantano, fragancia y un regulador de pH para la región mucosa elegido del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

grupo que comprende ácido láctico, ácido cítrico, ácido fosfórico, ácido maleico, ácido succínico y sus combinaciones. En cuanto a D3 como documento complementario, este documento hace referencia a composiciones farmacéuticas y dermatológicas para tratar condiciones como vaginosis bacteriana o mucosa vaginal, mientras que la presente invención está dirigida a un producto de higiene íntima con efectos duraderos, alta estabilidad y satisfacción al consumidor. Según la solicitante, la presente invención difiere de D3 en tanto presenta en su composición la asociación de oligosacáridos no con extractos de plantas (que pueden presentarse con problemas de estabilidad y/o variabilidad de composición debido a la estacionalidad), pero sí con ácido cítrico, maleico y succínico, y suero de leche, que actúan como hidratante e ingrediente de recuperación de los tejidos, proporcionando así algunos de los efectos deseables mencionados anteriormente. Y señala que la figura 1 sustentaría un área de ácido butírico 5 veces mayor para otra composición que es diferente a la de la presente invención. Por lo tanto, siguiendo las enseñanzas de D2 y D3, la persona medianamente versada en la materia no se habría visto motivada de manera obvia y evidente a desarrollar una composición líquida para la higiene íntima como la de la presente invención.

Frente a estos argumentos, esta Superintendencia se permite señalar varios aspectos de relevancia en el análisis de nivel inventivo: La solicitante no menciona en el análisis de nivel inventivo, que se están incluyendo resultados a alcanzar en la reivindicación principal 1, para que sean tenidos en cuenta como características técnicas esenciales de la presente invención y como bien se señaló en el examen de fondo, ésta no es una caracterización aceptable toda vez que corresponde a resultados a alcanzar que se cuantifican luego de la preparación del producto y que corresponden a composiciones específicas. Para caracterizar apropiadamente un producto se deben señalar sus elementos esenciales y las proporciones de estos en la composición, que conllevan a dichos resultados. Por lo tanto, se debe analizar la presente invención teniendo en cuenta las siguientes características técnicas esenciales y analizar si están o no anticipadas a partir del arte previo: - una fragancia; - una composición base que comprende: o un regulador de pH para la región mucosa elegido del grupo que comprende ácido láctico, ácido cítrico, ácido fosfórico, ácido maleico, ácido succínico y sus combinaciones; - un componente hidratante, que es suero de leche; y un componente selectivo para el crecimiento de

Página 6 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

la flora saprófita que es un alfa glucano. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario analizar si el estado del arte ofrecía o no información que permitiera al solicitante a partir de dichas enseñanzas llegar a la presente invención y encontramos que el documento D2 sí realiza plenas sugerencias tales como son: - fragancias o esencias (párr. 0018); - ácido láctico (Ej. 1, Pág. 9); y suero de leche (Ej. 1, Pág. 9), en formulaciones de limpieza íntima. Por lo tanto, no es cierto lo que menciona la solicitante frente a D2, en cuanto a que no se realizaba una sugerencia en la presencia de la fragancia y el regulador de pH en la composición, ya que a pesar de que la composición de D2 puede contener opcionalmente más ingredientes, los anteriormente mencionados hacen parte de las formulaciones ejemplificadas, inclusive con porcentajes específicos para cada uno de los excipientes. Además, ahora frente a D3, dicho documento claramente enseñaba composiciones dermatológicas que entre su contenido contemplaban 0.06% de fragancia (Párr. 0110), 0.4% de ácido láctico (Ej. 3, pág. 6) y 1% alfa-glucan oligosacárido (Ej. 3, Pág. 6), para así complementar lo enseñado en D2 y llegar a la presente invención. Finalmente frente a la figura 1, es necesario señalar que al revisar el capítulo descriptivo, no es claro cuál es la composición comparada frente a la presente invención, con sus ingredientes y porcentajes para saber si los ingredientes y cantidades por lo menos son similares o si son cercanos a los revelados en los documentos D2 y D3. La descripción solo se remite a mencionar: *“(B) una composición que no proporciona la reducción de la concentración de sustancias con olores desagradables (o sea, que no utiliza la combinación composición base/fragancia de la presente invención)”*. Por ello resulta imposible el análisis objetivo de dichos resultados y que permita compárarlo con las composiciones cercanas del arte previo. En conclusión, no se cumple el requisito de nivel inventivo.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN PARA HIGIENE ÍNTIMA PROLONGADA QUE COMPRENDE UN AGENTE DE REDUCCIÓN DE OLORES”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41581

Ref. Expediente N° 16083733

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIÓN PARA HIGIENE ÍNTIMA PROLONGADA QUE COMPRENDE UN AGENTE DE REDUCCIÓN DE OLORES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a SANOFI-AVENTIS FARMACEUTICA LTDA, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio